

derse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial Acctal.

P.D. El Jefe de Pagos y OO.FF.

Miguel Angel López Leyva.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

511.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. José Antonio Almansa Risquez, D.N.I. 024.739.276-Q, por medio de la presente se comunica que con fecha veintiseis de noviembre de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización al Convenio Especial ordinario que tiene suscrito con la Seguridad Social y, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 18/07/91, reguladora del Convenio Especial con la Seguridad Social (B.O.E. de 30/07/91), le comunicamos que esta Administración ha accedido a su solicitud, procediendo el incremento de su base de cotización con efectos del próximo día uno de enero de 2004 en el porcentaje que se fije en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para incremento de la base mínima.

En caso de disconformidad con el contenido de esta resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

512.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.ª M.ª Lourdes Gutiérrez Ruiz, D.N.I. 045.270.149-P, por medio de la presente se comunica que con fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el proceso de incapacidad temporal/maternidad iniciado con fecha 04-12-03 por D.ª FARIDA LAMRINI (NAF 52/1001889395 y NIE 0X4237653-H), empleada de hogar a su servicio, le comunicamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE de 25-01-96) el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad, incluido el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie, en el que serán sujetos de la obligación de cotizar el cabeza de familia y empleado de hogar, en los términos indicados en el apartado 1 del mismo artículo.

Asimismo le informamos que de no comunicarnos el cese en la prestación de servicios y la correspondiente baja de dicha empleada en los términos recogidos por el artículo 35 y concordantes del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) cuando finalice dicha situación, se entenderá que dicha trabajadora continua prestando sus servicios para usted.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de